SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA Nº 2927

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 27 de octubre de 2003

Término del artículo 113: 5 de noviembre de 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y cuestiones conexas (162-S.-2003.)

Dictamen de comisión

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado en lo que resulta materia de competencia del órgano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones se informa sobre el examen efectuado por la Auditoría General de la Nación (AGN) en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), referido a la verificación de los controles realizados por el ente sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999.

La AGN manifiesta haber puesto dicho informe en conocimiento del organismo auditado, quien no ha formulado consideración alguna.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 22 de mayo y el 15 de diciembre del 2000.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el articulo 119, inciso *d)* de la ley 24.156.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

1. *Información del concesionario:*

En 1999 (sexto año de la concesión) se observaron problemas en la información brindada por Aguas Argentinas S.A. en su informe anual, reclamándose entre otras cosas que:

I. No se informan las habilitaciones cuando se menciona la expansión de redes.

II. No se informan las contrataciones por encima de los $ 10.000.

III. No se informan los habitantes incorporados al servicio, ni la población servida.

IV. La información no se ajusta a los formatos establecidos.

Asimismo se observa que a un mes de la finalización del séptimo año Aguas Argentinas S.A. no cuenta con los estudios y trabajos previstos originariamente en los años tercero y cuarto.

Entre 1997 y 1999 sucedieron una serie de colapsos en colectores cloacales en distintas regiones de la concesión, debiendo procederse a resolverlos en forma reactiva (cuando pudieron prevenirse), situación que el ETOSS considera que se potenciaría en el futuro.

De la información brindada por el ETOSS, correspondiente al año sexto de la concesión, surge que recién en fecha 1º/8/00 el ente regulador impartió instrucciones relacionadas con los estudios premencionados tendientes a lograr su efectiva realización.

El incumplimiento del deber de informar por parte del concesionario trae como consecuencia que el ente no pueda conocer en tiempo y forma los eventuales desvíos en materia de ejecución del plan de inversiones y de esa manera indicar las medidas correctivas pertinentes.

Sin perjuicio de las sanciones que el ETOSS aplicó ante el mencionado incumplimiento, el cual se reiteró a lo largo del desarrollo de la concesión, las medidas adoptadas aparecen como insuficientes para lograr que el concesionario cumpla con lo establecido contractualmente.

Por estos motivos, el análisis, evolución y emisión de opinión por parte del ente regulador son inoportunos y le resta eficacia en su función de control.

El ETOSS en el informe de auditoría relacionado con el tercer año de concesión ya había sido observado por la situación descripta en el presente informe.

2. *Plan de inversiones:*

No se tomaron los recaudos necesarios ni se instrumentaron los medios suficientes para que se apruebe en tiempo y forma el segundo plan quinquenal (PMES). El primer quinquenio expiró el 31/12/98, no habiéndose aprobado el plan de inversiones a la fecha de elaboración del presente informe, no resultando razonable que a dos años de la expiración del quinquenio se mantenga el estado de indefinición sobre un tema tan trascendente. Se destaca que mientras se tramita la aprobación del plan de inversiones del segundo quinquenio no se exigió el cumplimiento efectivo de un plan alternativo o provisorio. Si bien el ente impartió instrucciones relacionadas con las inversiones del año 2000, de la documentación relevada no surge que hiciera lo mismo respecto del año 1999, quedando de esta forma librada a voluntad del concesionario la elección de inversiones a realizar en el año 1999, siendo el Estado quien debe orientar las inversiones a realizarse. La presente concesión tal cual lo evidencia su actual situación no tiene definidas, a la fecha de trabajo de campo, las obligaciones contractuales en materia de inversiones.

3. *Inversiones 1999:*

Al cierre del trabajo de campo de esta auditoría, en la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales, no se habían establecido en forma definitiva los compromisos de inversión anual correspondientes al segundo quinquenio, por lo que no pudo determinarse el grado de cumplimiento de las obligaciones del concesionario para el sexto año (1999). El PMES y PSI no se encuentran definidos ni aprobados por la autoridad de aplicación y el ente regulador.

Tampoco se encuentra definido y aprobado el cronograma de inversión para el año 2000, previéndose idéntica situación para el primer semestre del año 2001.

Contractualmente se establecía que la revisión ordinaria debía aprobarse seis meses antes de la finalización del primer quinquenio y con la extensión del quinto año de 12 a 20 meses pasó a junio de 1998.

El PMES aún no se encuentra aprobado, es decir la concesión presenta un desfasaje temporal de determinación del PMES de 32 meses. El PSI acumula hasta la fecha un atraso de 37 meses en su definición.

Entre las inversiones del sexto año existen varias obras de optimización de pozos. La eliminación de la producción de agua de esta fuente estaba planteada debido a los problemas derivados de los mismos. Estos problemas originaron la implementación del Plan Nitratos en 1994. Por lo que hoy se observa que el cierre de pozos debía estar finalizado en su mayoría para fin del primer quinquenio.

Actualmente hay 22 obras incluidas en el Plan Nitratos 1999 para desafectar 153 pozos con alto contenido de nitratos fuera de norma cuya solución fue propuesta por el concesionario para el período 1999-2002.

Se observa un atraso en el proceso de revisión del primer quinquenio y consecuentemente en la determinación de las obligaciones de inversión del sexto año, habiendo transcurrido los dos primeros años correspondientes al segundo quinquenio sin haberse establecido un cronograma anual definitivo. Existen diversos reclamos (de los municipios, gobierno de la provincia de Buenos Aires y gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) exigiendo que se adopte una decisión definitiva.

Para el sexto año Aguas Argentinas S.A. en su informe anual del año 1999 declara una inversión de $ 201.214.000. En el mismo informe para las categorías enunciadas en el contrato de concesión, dichos valores suman $ 197.213.000.

Hasta la fecha de cierre de tareas de la presente auditoría no se había aprobado el PMES, por lo que no existía referencia cierta de las inversiones corres-

pondientes al segundo quinquenio. Asimismo, el ETOSS no se había expedido en forma definitiva sobre el informe anual correspondiente al sexto año.

La demora en la emisión de opinión definitiva sobre el mismo revela un extemporáneo ejercicio del control por parte del ETOSS, situación que ya fue observada por la AGN mediante resolución 51/98.

Con posterioridad al cierre de las tareas de campo, en fecha 9/1/01 se suscribe el acta acuerdo entre el ETOSS y Aguas Argentinas S.A. aprobando la primera revisión ordinaria quinquenal y el PMES para el segundo quinquenio, en la misma se establecen las inversiones proyectadas para el quinquenio 1999-2003 y el grado de ejecución correspondiente al año 1999 informado por el concesionario.

Siendo ello así, la eventual opinión del ente acerca del informe anual del año 1999 tiene carácter extemporáneo y abstracto, ya que se está validando la ejecución de inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de suscripción del acta. Estas circunstancias se ven agravadas por la indisponibilidad de información oportuna y la ineficacia de las acciones por parte del ente regulador tendientes a obtenerlas.

El sistema de control previsto no permite encarar acciones correctivas, lo cual torna necesario analizar la posibilidad de generar metodologías alternativas.

La AGN manifiesta que del análisis realizado se puede concluir que:

1. A la fecha de cierre del trabajo de campo el ente no ha evaluado ni emitido opinión en forma definitiva sobre el informe anual del concesionario del año 1999.

2. No se ha aprobado el segundo plan quinquenal.

3. No se cuenta con un texto ordenado de la normativa de la concesión.

4. La información suministrada por el concesionario es extemporánea e insuficiente, no resultando eficaces las medidas implementadas por el ETOSS para corregir la gestión que lleva a cabo el concesionario.

5. El sistema de control existente no permite encarar acciones correctivas ante la detección de desvíos en la ejecución de las inversiones.

Atento cuanto antecede, corresponde dirigirse al **Poder Ejecutivo nacional solicitando informe:** sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado en lo que resulta materia de competencia del órgano.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 684/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida a un informe relativo a la verificación de controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la verificación de los controles realizados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios sobre las obligaciones de inversiones en el año 1999 y *b)* sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado en lo que resulta materia de competencia del órgano.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 162-S.-2003.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.